

después de la muerte de todos substituyendo otros dos, ò tres, si muere alguno de los instituidos, cómo han de ser admitidos los substitutos? ibi, n. 53. y 54. pag. 491.

Testador, si para después de la muerte de todos los herederos que instituye, nombra por substitutos de el ultimo que fallezca à algunos en toda la herencia, se conceptúa haber reciproca substitucion entre los mismos instituidos: ibi, n. 55. pag. 491.

Testador poniendo condicion al heredero instituido, si se entenderá repetida en el substituto? ibi, n. 56. pag. 492.

Testador, si instituye à un extraño por heredero en cierta quota, ò cosa particular, y fallece sin nombrar heredero universal, ni disponer del residuo de sus bienes; ò nombra coheredero de éste, quién lo llevará? ibi, num. 61. pag. 496.

Testador no disponiendo del resto de sus bienes, ni nombrando coheredero universal, sino prohibiendo expresamente, que se

acrezca al instituido, si lo llevará, ò no éste? ibi, n. 62. al 64. pag. 497.

Testador instituyendo desigualmente à muchos estranos en cierta parte, ò quota de bienes, y no nombrando coheredero universal, ò nombrando los en cosa cierta particular, y cada uno en diversa porcion de ella, à quién se acrecerá el resto? ibi, n. 65. pag. 498.

Testador instituyendo à algun extraño por heredero universal de todos sus bienes; si éste acepta alguna parte de su herencia, es visto aceptarla toda: ibi, n. 66. pag. 498.

Testador, si nombra heredero simple, y universalmente, ò por partes separadas, y acepta la una, se le acrecen las demás: ibi, n. 67. pag. 499.

Testador, si instituye puramente à uno por heredero en una parte, y en otra à cierto dia, ò con condicion, y en la condicionada hay, ò no substituto, si se le acrecerá, ò à éste? ibi, num. 68. y 69. pagina dicha.

Testador instituyendo à uno por

por heredero en diversas partes, aceptando la una, y repudiando la otra, si se acrecerá, ò no ésta al instituido, ya tenga, ò no substituto vulgar en la que quiere repudiar; ò sea substituto pupilar de un hijo del testador? ibi, número 70. al 72. pag. 500.

Testador instituyendo directamente por heredero à dos, ò mas estranos, ò sucediéndole abintestato como parientes, si el uno acepta su parte, y el otro repudia la suya, à quién se acrecerá, ya haya, ò no substitucion vulgar expresa, ò tacita comprendida en la pupilar? ibi, n. 73. al 75. p. 501.

Testador instituyendo en testamento perfecto muchos herederos, y substituyéndolos mutuamente, si unos admiten sus partes, se les acrecen las repudiadas por los otros: ibi, n. 76. pag. 502.

Testador si instituye à uno por heredero con la obligacion, y gravamen de restituir à dos, ò mas la herencia, y uno de éstos conjuntos repudia su parte, quién la llevará; y cuáles se llaman conjuntos

*in re, & verbis*, ò omnimodamente disyuntos? ibi, n. 77. al 82. pag. 502. à la 505.

Testador, si instituye varios herederos conjuntos, ò disyuntos, y no quieren percibir la parte caduca, ò defectuosa, por estar gravada, si aceptan las suyas, à quién se acrecerá; qual se llama caduca, ò defectuosa, y quando recaerá en el Fisco? ibi, num. 83. al 87. pagina 504. à la 508.

Testador, si instituye à varios por herederos, el uno repudia su parte, ò no debe percibirla, y los coherederos son mas de dos, unos conjuntos *in re, & verbis*, y otros en una de estas dos cosas solamente, à cuáles se acrecerá la parte vacante? ibi, n. 89. pag. 508.

Testador, si instituye por herederos à uno, y à sus hijos, ò à los de otro; y uno de estos llamado colectivamente repudia su parte, à quién se acrecerá? ibi, número 90. pagina 509.

Testador, si dexa dos, ò mas hijos de una muger,



y otros dos, ò mas de otra, y uno de ellos repudia su parte, ò de otra suerte falta, à quiénes se acrecerá? ibi, num. 92. pag. 510.

Testador, si teniendo hijos de dos mugeres, los substituye mutua, ò pupilarmente, y la parte del uno es repudiada, ò caduca; quáles se conceptúan llamados à ella? ibi, n. 93. pag. dicha.

Testador instituyendo à dos, ò mas conjuntos en las palabras, y à otro en la cosa, ò herencia; si uno de los primeros repudia su parte, ò por otro motivo falta, à quién se acrecerá? ibi, num. 94. pag. 511.

Testador instituyendo varios herederos, y concurriendo con uno omnimodamente disyunto alguno conjunto en las palabras, ò en la herencia, ò en todo; ò siendo todos disyuntos, si el uno repudia su parte, ò caduca, à quién se acrecerá? ibi, número 96. pag. 512.

Testador instituyendo varios herederos, y muriendo el uno despues de ha-

ber admitido su parte, ò antes de espirar el tiempo concedido para su admision, si el coheredero antes, ò despues de la muerte del otro repudia la suya, ò por otro motivo falta, à quién se acrecerá? ibi, número 97. pag. dicha.

Testador, si podrá, ò no prohibir que el Juez intervenga en el inventario, y particion de los bienes de sus hijos menores? lib. y cap. 1. número 16. pag. 19. y nota sexta del lib. 2. cap. 10. §. 2. pagina. 626.

Testador, en qué casos queda obligado por la confession que hace de la deuda en su ultima disposicion? lib. 3. cap. 2. num. 15. pag. 400.

Testamentario no puede comprar los bienes de su albaceazgo: ibi, num. 345. pag. 635.

Testamento, si será, ò no ejecutivo en quanto al legado, y fideicomiso en él dexados? ibi, num. 33. pag. 415.

Testigos, cuántos deben asistir al inventario: qué circunstancias han de concurrir en ellos, y si el cie-

ciego podrá, ò no serlo? lib. y cap. 1. num. 34. pag. 31.

Testigos impugnando el inventario, ò instrumento, en qué casos será, ò no válido? ibi, número 35. pag. 32.

Testigo, Abogado, ni Personero no puede ser el excomulgado no tolerado, ni comparecer en juicio como actor: lib. 3. cap. 1. n. 14. pag. 33.

Testigos, si podrán ser, ò no admitidos en el juicio civil ordinario antes de contestar la demanda? ibi, n. 126. pag. 83.

Testigos para que hagan fe en juicio, cómo han de declarar; cuándo deben ser juramentados; y si siendolo en tiempo habil, podrán ser examinados en dia feriado, ò colendo, y fuera del termino probatorio? ibi, num. 298. pagina 174.

Testigos, quáles no hacen fe en juicio? ibi, n. 299. pag. 177.

Testigos, quáles no deben ser apremiados à ir à testificar en juicio? ibi, n. 300. pag. 179.

Tom. IV.

Testigos, quáles no pueden testificar, ni deben ser apremiados, ni atormentados à declarar contra varias personas en causas criminales? ibi, n. 301. y 302. pag. dicha.

Testigo siendo el siervo, en qué casos hará fe su dicho? ibi, num. 303. pagina 180.

Testigos Católicos, cómo deben ser juramentados; si hará fe su dicho sobre lo que no lo fueren; y si son llamados à declarar en pesquisa, qué deben jurar? ibi, n. 304. y 305. pag. 180. y 181.

Testigo que quiere corregir, ò ampliar su dicho despues de firmada su declaracion, y de haberse apartado de quien le examinó, si deberá, ò no ser admitido? ibi, num. 321. pagina 193.

Testigos juramentados, si deberán, ò no apartarse del que los ha de examinar hasta que evaquen su declaracion? ibi, n. 322. pag. dicha.

Testigos al tenor de qué preguntas del interrogatorio deben ser examinados? ibi, Ec num.



- num. 323. pag. 194.  
 Testigos, cómo deben ser examinados? ibi, n. 324. pag. 195.  
 Testigos, si son examinados por interpretes, qué han de jurar éstos? ibi, n. 325. pag. dicha.  
 Testigos no deben ser sobornados, ni intimidados por las partes para que falten à la verdad; pero sí reintegrados por ellas de los intereses que pierdan por ir à declarar; ibi, n. 326. pag. 196.  
 Testigos pueden ser apremiados por el Juez à ir à declarar à su presencia: ibi, num. 327. pag. dicha.  
 Testigos, si existen fuera del Pueblo del juicio, qué debe hacer el Juez de la causa para que sean examinados? ibi, num. 328. pag. 197.  
 Testigo solo, si hará, ò no prueba? ibi, num. 330. pag. 198.  
 Testigos siendo dos contestes, y no varios, ni singulares, si harán, ò no prueba? ibi, num. 331. pag. dicha.  
 Testigos, cuántos pueden

- presentar las partes sobre cada pregunta: y despues de haber presentado algunos, diciendo que no quieren presentar mas, si se les podrán, ò no admitir otros? ibi, n. 332. y 333. pag. 198. y 199.  
 Testigos, cuáles se llaman contestes, y cuáles singulares; y de cuántas maneras es la singularidad? ibi, num. 334. al 337. pag. 200. à la 202.  
 Testigos presentados en el juicio civil ordinario, quando se han de examinar? ibi, n. 379. pag. 238.  
 Testigos examinados antes de la prueba, cómo se han de ratificar en ella, abonar à los muertos, y ausentes, y qué pueden hacer en la ratificacion? ibi, n. 390. pag. 247.  
 Testigos no se pueden admitir en primera instancia, pasado el termino probatorio: pero sí examinar los que dentro de él fueron juramentados: ibi, num. 399. pag. 256.  
 Testigos no pueden recibirse despues de la publicacion de probanzas, excepto sobre falsedad de ins-

- instrumentos: ibi, número 409. pag. 263.  
 Testigos, quando pueden, ò no ser tachados: qué circunstancias que se requieren de parte del que pone las tachas, para que se admitan; y dentro de qué termino las ha de poner, y probar? ibi, num. 413. al 416. p. 265. à la 267.  
 Testigos, cuáles deben ser para justificar las tachas de otros? ibi, num. 417. pag. 268.  
 Testigos presentados en un juicio, si podrán, ò no ser tachados en otro por quien los presentó en aquel? ibi, num. 420. pag. 270.  
 Testigos, cuáles son inhabiles para testificar absolutamente, ò en ciertas causas; ò contra, ò à favor de personas determinadas? ibi, num. 421. pag. dicha.  
 Testigos para probar haber sido corrompido el Juez, cuántos son bastantes? ibi, num. 433. pag. 278.  
 Testigos de abono de otros que han depuesto en un pleito; cómo han de testificar, y cómo los que abo-

- nan los bienes del que los hipoteca à alguna administracion, ò tesoreria? ibi, num. 541. y nota sig. pagin. 352.  
 Testigos que produzca el executado para probar sus excepciones, si deberán ò no ser examinados precisamente dentro de los diez dias de la ley? lib. 3. cap. 2. num. 286. al 288. pag. 595. y sig.

*T ante R.*

- Transaccion, quando impedirá la via executiva, y si dañará, ò no à tercero? lib. 3. cap. 2. num. 219. pag. 558.  
 Traslado se debe conferir al reo de la demanda del actor: lib. 3. cap. 1. número 129. pag. 85.  
 Traslado se debe dar à un litigante de la confesion, ò respuesta à las posiciones del otro, aunque no lo pida: ibi, num. 295. pag. 173.  
 Traslado, ò exemplar de instrumento para que pruebe en juicio, con qué solemnidad debe sacarse? ibi, num. 349. pag. 211.  
 Ee 2      Tras-



num. 323. pag. 194.  
 Testigos, cómo deben ser examinados? ibi, n. 324. pag. 195.  
 Testigos, si son examinados por interpretes, qué han de jurar éstos? ibi, n. 325. pag. dicha.  
 Testigos no deben ser sobornados, ni intimidados por las partes para que falten à la verdad; pero si reintegrados por ellas de los intereses que pierdan por ir à declarar; ibi, n. 326. pag. 196.  
 Testigos pueden ser apremiados por el Juez à ir à declarar à su presencia: ibi, num. 327. pag. dicha.  
 Testigos, si existen fuera del Pueblo del juicio, qué debe hacer el Juez de la causa para que sean examinados? ibi, num. 328. pag. 197.  
 Testigo solo, si hará, ò no prueba? ibi, num. 330. pag. 198.  
 Testigos siendo dos contestes, y no varios, ni singulares, si harán, ò no prueba? ibi, num. 331. pag. dicha.  
 Testigos, cuántos pueden

presentar las partes sobre cada pregunta: y despues de haber presentado algunos, diciendo que no quieren presentar mas, si se les podrán, ò no admitir otros? ibi, n. 332. y 333. pag. 198. y 199.

Testigos, cuáles se llaman contestes, y cuáles singulares; y de cuántas maneras es la singularidad? ibi, num. 334. al 337. pag. 200. à la 202.

Testigos presentados en el juicio civil ordinario, cuándo se han de examinar? ibi, n. 379. pag. 238.

Testigos examinados antes de la prueba, cómo se han de ratificar en ella, abonar à los muertos, y ausentes, y qué pueden hacer en la ratificación? ibi, n. 390. pag. 247.

Testigos no se pueden admitir en primera instancia, pasado el termino probatorio: pero si examinar los que dentro de él fueron juramentados: ibi, num. 399. pag. 256.

Testigos no pueden recibirse despues de la publicación de probanzas, excepto sobre falsedad de ins-

instrumentos: ibi, número 409. pag. 263.

Testigos, cuándo pueden, ò no ser tachados: qué circunstancias que se requieren de parte del que pone las tachas, para que se admitan; y dentro de qué termino las ha de poner, y probar? ibi, num. 413. al 416. p. 265. à la 267.

Testigos, cuáles deben ser para justificar las tachas de otros? ibi, num. 417. pag. 268.

Testigos presentados en un juicio, si podrán, ò no ser tachados en otro por quien los presentó en aquel? ibi, num. 420. pag. 270.

Testigos, cuáles son inhabiles para testificar absolutamente, ò en ciertas causas; ò contra, ò à favor de personas determinadas? ibi, num. 421. pag. dicha.

Testigos para probar haber sido corrompido el Juez, cuántos son bastantes? ibi, num. 433. pag. 278.

Testigos de abono de otros que han depuesto en un pleito; cómo han de testificar, y cómo los que abo-

nan los bienes del que los hipoteca à alguna administracion, ò tesoreria? ibi, num. 541. y nota sig. pagin. 352.

Testigos que produzca el executado para probar sus excepciones, si deberán ò no ser examinados precisamente dentro de los diez dias de la ley? lib. 3. cap. 2. num. 286. al 288. pag. 595. y sig.

*T ante R.*

Transaccion, cuándo impedirá la via executiva, y si dañará, ò no à tercero? lib. 3. cap. 2. num. 219. pag. 558.

Traslado se debe conferir al reo de la demanda del actor: lib. 3. cap. 1. número 129. pag. 85.

Traslado se debe dar à un litigante de la confesion, ò respuesta à las posiciones del otro, aunque no lo pida: ibi, num. 295. pag. 173.

Traslado, ò exemplar de instrumento para que pruebe en juicio, con qué solemnidad debe sacarse? ibi, num. 349. pag. 211.



Traslado antiguo, cuándo hará fé, aunque sea sacado sin la solemnidad legal? ibi, n. 350. p. 212.

*T ante U.*

Tutela, de cuántas maneras es: quiénes pueden dar la testamentaria, y à quiénes? lib. y cap. 1. n. 56. al 58. pag. 50. à la 52.

Tutela legítima, cuáles: qué parientes del pupilo son preferidos para tenerla: y en qué pena incurre el que no la pide al Juez, ò no la quiere admitir sin legítima excusa? ibi, num. 59. al 61. pag. 52. à la 54.

Tutela dativa, cuál se llama: quién puede darla, y pedirla al Juez para el Pupilo: y en qué días se puede discernir? ibi, num. 62. y 63. pag. 55.

Tutela, y curaduría, en qué se diferencian? ibi, n. 65. pag. 57.

Tutela, y curaduría, por qué causas se acaban? ibi, numero 69. al 71. pag. 62. y 63.

Tutores, cuáles se llaman: quiénes pueden nombrarlos, y serlo, ò no: y à

quiénes darlos, en dónde, y cómo: lib. y cap. 1. numero 50. al 63. pag. 45. à la 55.

Tutores para poder administrar los bienes de sus menores, si necesitarán, ò no ser confirmados por el Juez, y si pasa, ò no à cada uno *in solidum* el derecho de la tutela, y curaduría? ibi, numero 64. pag. 56.

Tutores y curadores, por qué causas pueden ser tenidos por sospechosos, y quién puede acusarlos? ibi, n. 70. y 71. pag. 62. y 63.

Tutor, y curador, à quién deben dar cuentas, acabada la tutela? ibi, num. 72. pag. 64.

Tutor, qué ha de hacer para que no se le compela à continuar en la tutela? ibi, num. 73. pag. 65.

Tutores, quiénes podrán eximirse de serlo, y à este efecto qué deben practicar, y dentro de qué término? ibi, num. 74. y 75. pag. 65. à la 67.

Tutores y curadores, qué deben jurar antes de entrar en la tutela, y curaduría? ibi, num. 76. pag. 68.

Tu-

Tutores, y curadores, si estarán ò no obligados todos à afianzar la tutela, y curaduría? ibi, num. 77. y 78. pag. 69. y 70.

Tutores, y curadores, cómo han de hacer el inventario de los bienes de su menor, dentro de qué tiempo, y en qué pena incurren si no lo hacen, ò lo hacen mal? ibi, num. 79. al 82. pag. 72. à la 74.

Tutores, y curadores, si resisten dar cuenta de la tutela y curaduría, ò cometen dolo en ellas, se puede jurar *in litem* contra ellos; mas no contra sus herederos, excepto en un caso: lib. y cap. 1. n. 83. pag. 74. y lib. 3. cap. 1. num. 121. pag. 78.

Tutores, y curadores *ad bona* qué deben hacer, à favor de sus menores? ibi, n. 84. pag. 75.

Tutores, y curadores, qué cosas no deben practicar? ibi, num. 85. pag. 76.

Tutores, y curadores, si podrán llevar décima de los frutos de los bienes de sus menores: y de cuáles les compete, ò no? ibi, n. 86. al 92. pag. 77. à la 85.

Tutores, y curadores, qué expensas ò gastos deben, ò no deducir antes de sacar su décima? ibi, n. 93. al 95. pag. 86. à la 88.

Tutor que con licencia judicial obligó los bienes de su menor: si podrá venderlos por la deuda sin nueva licencia? lib. 3. capit. 2. n. 107. pag. 468.

Tutor, cuándo podrá, ò no ser preso por la deuda de su tutela? ibi, num. 162. pag. 468.

Tutor, si podrá, ò no compensar su credito con el de su menor? ibi, n. 200. pag.

Tutor, y curador, si podrán ò no comprar los bienes de su menor? ibi, n. 318. pag. 557.